



89

G/ 245

**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 17 JUN 2011

**VISTO:** la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

**RESULTANDO:**

I) estos procedimientos se inician con la solicitud de fecha 19 de enero de 2011 de la firma GINKER S.A., para que se le autorice a ser titular del derecho de propiedad respecto de los inmuebles rurales relacionados en el certificado notarial de fojas 7 y 7 vta, identificado como Anexo A (fs.6). Asimismo presenta un proyecto productivo;

II) con fecha 12 de abril de 2011, la Comisión Asesora Ley N° 18.092 señala que la solicitud de autos comprende el estudio de la causal de excepción de Proyecto, cuya ejecución se considera prioritaria para el desarrollo productivo del país, y remite las actuaciones a la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a los efectos de su evaluación;

III) con fecha 26 de abril de 2011 la asesora Ing. Agr. Lucía Salgado, de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en base a los criterios allí mencionados, a un análisis pormenorizado de la información, documentación presentada al respecto, concluye que la propuesta de GINKER S.A. logró un puntaje final de 6,11 puntos sobre un máximo de 10, por lo cual recomienda aprobar la solicitud presentada;

IV) con fecha 4 de mayo de 2011, la Comisión Asesora Ley N° 18.092, considera que habiéndose acreditado los extremos requeridos por el literal B) del Art. 2º del decreto N° 225/2007, en la redacción dada por el decreto N° 201/008, de 1º de abril de 2008, el Poder Ejecutivo podría acceder a lo solicitado en los presentes obrados;

2011/07/001/120

**CONSIDERANDO:** lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

**ATENTO:** a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

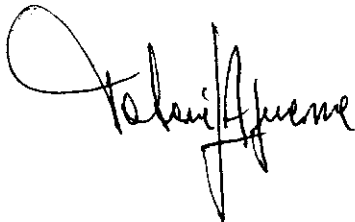
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase a GINKER S.A. a ser titular del derecho de propiedad respecto de los inmuebles rurales que surgen descriptos en el Anexo A (fs. 6 y 7) al proyecto productivo de fs. 349.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a GINKER S.A., en el domicilio constituido en autos.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.  
Cumplido, archívese.



JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

